

**FORMULARIO**  
**SOLICITUD DE REUNIÓN DE ASISTENCIA AL CUMPLIMIENTO**  
Art. 3 letra u) LOSMA

Solicito a la Superintendencia del Medio Ambiente, una reunión de asistencia al cumplimiento, en virtud del artículo 3 literal u) de la LOSMA, mediante el envío del presente formulario:

**I. Antecedentes generales**

<b>Fecha:</b>	24/09/2025			
<b>Materia:</b> <i>Ejemplo: programa de cumplimiento; autodenuncia; plan de reparación; corrección pre-procedimental; procedimiento de requerimiento de ingreso al SEIA; medidas de corrección temprana; instrucciones u otro que corresponda, etc.)</i>	Programa de Cumplimiento			
<b>Formato</b> (Marcar con una X)	Virtual	X	Presencial	
		Razón:		

**II. Antecedentes solicitante**

<b>Nombre:</b>	Luis Soto
<b>Cargo:</b>	Representante Legal
<b>Empresa u Organización:</b>	Agrícola Don Alejo SpA
<b>Rut empresa u organización:</b>	76.497.569-3
<b>Proyecto, Actividad, Fuente o Entidad</b>	Proyecto lechero
<b>Dirección del titular:</b>	Calle Herrera S/N, sector Barrancas, comuna de San Felipe, Región de Valparaíso
<b>Correo electrónico:</b>	[REDACTED]

**III. Número máximo de asistentes a la reunión<sup>1</sup>**

Nº	Nombre	Cargo	Correo electrónico
1	Nicolas Galli	Abogado	[REDACTED]
2	Fernando Molina	Abogado	[REDACTED]
3	Cristian Inostroza	Gerente de Gesma Consultora Ambiental	[REDACTED]
4	Luis Soto	Representante Legal	[REDACTED]

<sup>1</sup> El número de asistentes a la reunión es importante para asegurar la eficiencia de la misma.

5



Al menos una de las personas asistentes, deberá contar con poder de representación otorgado por el titular, el cual se debe adjuntar al presente formulario.

1. Si es persona natural, deberá enviar copia de Cédula Nacional de Identidad por ambos lados.
2. Si es persona jurídica, deberá enviar documentación en la que conste poder de representación, según lo señalado en el artículo 22 de la Ley 19.880.

#### IV. Objetivos de la reunión

(Debe indicar el detalle específico de los temas que se solicita tratar en la reunión)

Aclarar dudas relativas a las observaciones al PDC (Procedimiento Sancionatorio D-092-2025).

#### V. Declaración jurada

Entiendo que la reunión solicitada mediante el presente formulario se enmarca en la función de asistencia que cumple la SMA respecto a sus regulados para la presentación de autodenuncias, programas de cumplimiento o de reparación, así como para orientarlos en la comprensión de las obligaciones que emanen de los instrumentos de gestión ambiental aplicables.

Comprendo que las explicaciones, aclaraciones, orientaciones y, o asistencias para el cumplimiento efectuadas por los funcionarios de la SMA, se hacen sobre la base de los antecedentes disponibles para la SMA al momento de efectuarse la reunión.

Declaro comprender que el objeto de esta reunión es la explicación, aclaración, orientación y, o asistencia para el cumplimiento de algunos de los instrumentos de competencia del organismo, y por lo mismo, los temas tratados en la reunión no anticipan ni constituyen una decisión por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Asimismo, declaro comprender que se encuentra prohibida la grabación o registro de dicha reunión por medio alguno que permita su posterior reproducción en todo o parte, así como la inadmisibilidad de tal grabación o registro como medio probatorio válido en cualquier procedimiento administrativo o judicial que interese a los asistentes.

Acepto que, el acta que se genere producto de la reunión solicitada será pública, resguardando los datos personales en razón de la Ley 19628 Sobre Protección de la Vida Privada, y de la Ley 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública, y que, mediante los correos electrónicos antes señalados, se pueda coordinar y gestionar la Reunión de Asistencia al Cumplimiento solicitada.

Al menos una de las personas asistentes deberá tener poder de representación del regulado, titular o entidad solicitante, o bien, deberá contar con poder de representación otorgado por el titular, el que debe remitirse a la SMA previamente según se indica. El poder de representación deberá acreditarse al momento de enviar el formulario de la siguiente manera:

1. Si es persona natural, deberá enviar copia de Cédula Nacional de Identidad por ambos lados.
2. Si es persona jurídica, deberá enviar documentación en la que conste el poder de representación, según lo señalado en el artículo 22 de la Ley 19.880."

  
Firma solicitante



(Marcar con una X si se acompaña)	ANTECEDENTES ADJUNTOS
X	Poder de Representación

No serán recibidos ningún otro tipo de documentación ni antecedentes con motivo de la reunión de asistencia al cumplimiento. Sin perjuicio de lo anterior, estos pueden ser presentados de manera posterior en Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente o por los canales institucionales pertinentes.

Nº 240.- CONSTITUCIÓN

"AGRÍCOLA DON ALEJO SpA"

REP.: 6583

AV.

San Felipe, veinticuatro de noviembre del año dos mil quince.-

Don Julio León Escudero, me ha

requerido para inscribir el siguiente extracto: Ítalo

De Blasie Vargas, Notario Suplente San Felipe, del

Titular don Jaime Polloni Contardo, Merced 192 San

Felipe, certifica, escritura pública 27 Octubre 2015,

ante el Notario Titular don Jaime Polloni Contardo,

CARLOS JULIÁN SOTO CONTRERAS, CNI Nº

LUIS ALBERTO SOTO CONTRERAS,

CNI Nº [REDACTED] y ALEJO RAFAEL SOTO

ARAVENA, CNI Nº [REDACTED] todos domiciliados

Para estos efectos en [REDACTED]

constituyeron sociedad por acciones. Razón Social:

"AGRÍCOLA DON ALEJO SpA".- Nombre de

Fantasia: "ALEJO SpA".- Objeto: a) Explotación

agrícola, industrial, ganadera, forestal, comercial e

inversiones en predios rústicos, bosques, vehículos,

comercialización excedentes industriales, productos

derivados de actividades agropecuarias,

agroindustriales, silvo-agricolas, industriales,

forestales, ganaderas y comerciales; compraventa

de frutos del país, papas, verduras, animales en pie

y vara, adquirir bienes raíces, muebles,

maquinarias, vehículos; y b) Explotación de un

establecimiento dedicado a realizar toda clase de

compraventa y comercialización de leche, carnes y

sus derivados, provenientes de ganado vacuno,

PUBLICACION

Se deja constancia

que un aviso igual

al tenor del extracto copiado al centro

fue publicado en el

Diario oficial N° 41

313. de 21 de Nov.-

de 2015. San Felipe,

29/11/2015

MODIFICACIÓN

Por la inscripción de

Hoy a fs. 10 vía N° 10

Año 2016.- Se Aumenta

Capital social a la suma

de \$ 888.800.000.-

en Felipe, 29 Enero, 2016 -

RECTIFICACION

Conforme a extracto de

fecha 17 de Abril del

2019, se rectifico en

sentido que la fecha

correcta de la escritura

constitutiva de Agrícola

Don Alejo SpA, es el 13

de Noviembre de 2015,

Reportorio nro. 2.699,

y no 27 de octubre de

2015, como errónea-

mente se indicó en

dicho extracto, se

archiva documento con

el N° 57.- San Felipe 23

de abril 2019.-



1 porcino, bovino, avícola, cecinas, abarrotes, licores,  
2 lácteos y comestibles en general, sea por faenación  
3 o fabricación propia, por adquisición de productos  
4 de terceros, compra y venta de ganado en vivo o en  
5 vara, además la adquisición de bienes necesarios  
6 para el objeto social, para el transporte de los  
7 diversos productos y en general de cualquier otra  
8 actividad relacionada con el objeto principal que los  
9 accionistas acuerden.- Domicilio: San Felipe, sin  
10 perjuicio de establecer sucursales, agencias,  
11 representaciones o delegaciones, tanto en el país  
12 como en el extranjero.- Duración: 5 años renovables  
13 por períodos iguales y sucesivos.- Capital:  
14 \$800.000.000.-, dividido en 1000 acciones  
15 nominativas, de una misma serie y sin valor  
16 nominal, suscrita y pagada como se indica en el  
17 pacto social.- Administración: Correspondrá a los  
18 socios don CARLOS JULIÁN SOTO CONTRERAS, don  
19 LUIS ALBERTO SOTO CONTRERAS, y don ALEJO  
20 RAFAEL SOTO ARAVENA, en forma indistinta, con  
21 facultades y limitaciones indicadas en escritura  
22 extractada.- Demás estipulaciones constan en  
23 escritura extractada.- San Felipe, 19 Noviembre  
24 2015.1. De Blasis V. Not. Suplente.- Conforme con  
25 la copia autorizada que se agrega con el número  
26 234 al final del presente Registro.- Doy fe.- B.I.  
27 43816



Esta copia es fiel a su original y se encuentra actualmente vigente.



ITALO VANI SILVA  
CONSERVADOR BIENES RAICES Y COMERCIO  
DE SAN FELIPE

CERTIFICADO DE VIGENCIA

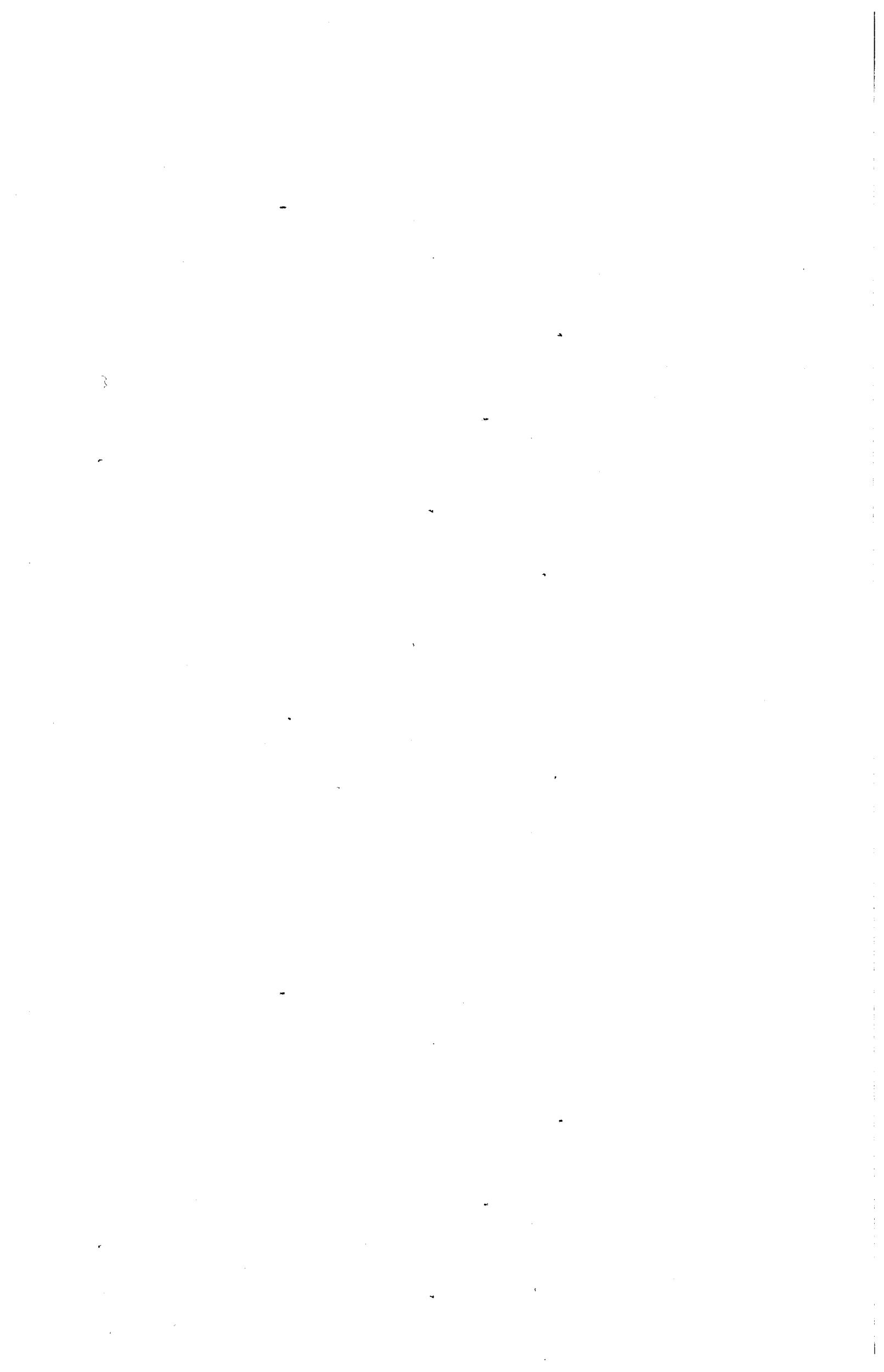
**“AGRICOLA DON ALEJO SpA”**

**B-Nº 72911**

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio de San Felipe, que suscribe, CERTIFICA: Que la sociedad **“AGRICOLA DON ALEJO SpA”**, cuyo extracto de constitución se encuentra inscrito a fs. **271 N° 240 del Registro de Comercio del año 2015**, la cual se encuentra actualmente vigente, habiendo a su margen una nota de modificación inscrita a fs. 10 vta. N° 10 del Registro de Comercio del año 2016, Administración corresponde a los socios don CARLOS JULIAN SOTO CONTRERAS, don LUIS ALBERTO SOTO CONTRERAS y don ALEJO RAFAEL SOTO ARAVENA, en forma indistinta.- San Felipe, cinco de Junio de dos mil dieciocho.- D° 5500

*[Handwritten signature]*





ITALO VANI SILVA  
CONSERVADOR BIENES RAICES  
SAN FELIPE

DOSCIENTOS SETENTA Y UNO

271

Nº 240.- CONSTITUCIÓN

"AGRÍCOLA DON ALEJO SpA"

REP.: 6583

AV.

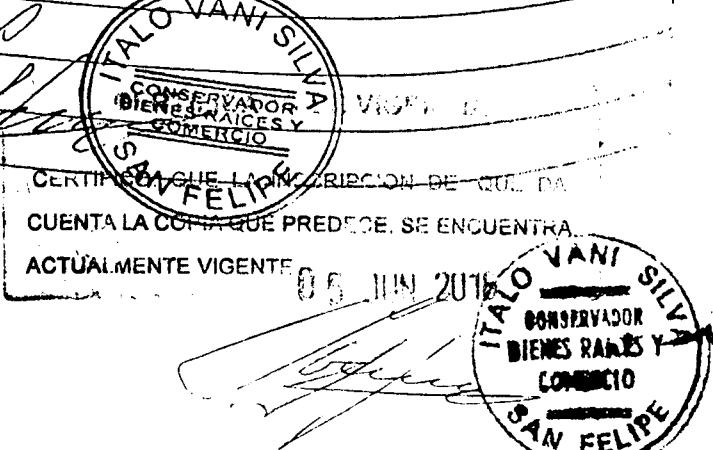
San Felipe, veinticuatro de noviembre del año dos mil quince.- Don Julio León Escudero, me ha requerido para inscribir el siguiente extracto: Ítalo De Blasis Vargas, Notario Suplente San Felipe, del Titular don Jaime Polloni Contardo, Merced 192 San Felipe, certifica, escritura pública 27 Octubre 2015, ante el Notario Titular don Jaime Polloni Contardo, CARLOS JULIÁN SOTO CONTRERAS, CNI Nº [REDACTED] LUIS ALBERTO SOTO CONTRERAS, CNI Nº [REDACTED] y ALEJO RAFAEL SOTO ARAVENA, CNI Nº [REDACTED] todos domiciliados para estos efectos en [REDACTED] constituyeron sociedad por acciones. Razón Social: "AGRÍCOLA DON ALEJO SpA".- Nombre de Fantasía: "ALEJO SpA".- Objeto: a) Explotación agrícola, industrial, ganadera, forestal, comercial e inversiones en predios rústicos, bosques, vehículos, comercialización excedentes industriales, productos derivados de actividades agropecuarias, agroindustriales, silvo-agrícolas, industiales, forestales, ganaderas y comerciales; compraventa de frutos del país, papas, verduras, animales en pie y vara, adquirir bienes raíces, muebles, maquinarias, vehículos; y b) Explotación de un establecimiento dedicado a realizar toda clase de compraventa y comercialización de leche, carnes y sus derivados, provenientes de ganado vacuno,

MODIFICACIÓN  
Por la inscripción de  
ley 10 de 10/11/2015 N° 10  
Año 2016.- Se aumenta  
Capital Social a la suma  
de \$ 888.800.000.-  
San Felipe, 29 Enero 2016.  
[Signature]

ITALO VANI SILVA  
CONSERVADOR BIENES RAICES  
SAN FELIPE

porcino, bovino, avícola, cecinas, abarrotes, licores,  
lácteos y comestibles en general, sea por faenación  
o fabricación propia, por adquisición de productos  
de terceros, compra y venta de ganado en vivo o en  
vara, además la adquisición de bienes necesarios  
para el objeto social, para el transporte de los  
diversos productos y en general de cualquier otra  
actividad relacionada con el objeto principal que los  
accionistas acuerden.- Domicilio: San Felipe, sin  
perjuicio de establecer sucursales, agencias,  
representaciones o delegaciones, tanto en el país  
como en el extranjero.- Duración: 5 años renovables  
por períodos iguales y sucesivos.- Capital:  
\$800.000.000.-, dividido en 1000 acciones  
nominativas, de una misma serie y sin valor  
nominal, suscrita y pagada como se indica en el  
pacto social.- Administración: Correspondrá a los  
socios don CARLOS JULIÁN SOTO CONTRERAS, don  
LUIS ALBERTO SOTO CONTRERAS, y don ALEJO  
RAFAEL SOTO ARAVENA, en forma indistinta, con  
facultades y limitaciones indicadas en escritura  
extractada.- Demás estipulaciones constan en  
escritura extractada.- San Felipe, 19 Noviembre  
2015.1. De Blasis V. Not. Suplente.- Conforme con  
la copia autorizada que se agrega con el número  
234 al final del presente Registro.- Doy fe.- B.I.  
43816

CONFORME CON SU ORIGINAL  
San Felipe, ..... de .....



# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 41.313

sábado, 21 de noviembre de 2015

E-24 Pág. 1 de 1

## SECCIÓN SOCIEDADES

### CONSTITUCIONES SOCIEDADES POR ACCIONES

**969266 AGRICOLA DON ALEJO SPA.**

Italo De Blasis Vargas, Notario Suplente San Felipe, del Titular don Jaime Polloni Contardo, Merced 192 San Felipe, certifica, escritura pública 27 Octubre 2015, ante el Notario Titular don Jaime Polloni Contardo, CARLOS JULIAN SOTO CONTRERAS, CNI N° [REDACTED] LUIS ALBERTO SOTO CONTRERAS, CNI N° [REDACTED] y ALEJO RAFAEL SOTO ARAVENA, CNI N° [REDACTED] todos domiciliados para estos efectos en [REDACTED] constituyeron sociedad por acciones. Razón Social: "**AGRICOLA DON ALEJO SpA**".- Nombre de Fantasía: "ALEJO SpA".- Objeto: a) Explotación agrícola, industrial, ganadera, forestal, comercial e inversiones en predios rústicos, bosques, vehículos, comercialización excedentes industriales, productos derivados de actividades agropecuarias, agroindustriales, silvo-agricolas, industriales, forestales, ganaderas y comerciales; compraventa de frutos del país, papas, verduras, animales en pie y vara, adquirir bienes raíces, muebles, maquinarias, vehículos; y b) Explotación de un establecimiento dedicado a realizar toda clase de compraventa y comercialización de leche, carnes y sus derivados, provenientes de ganado vacuno, porcino, bovino, avícola, cecinas, abarrotes, licores, lácteos y comestibles en general, sea por faenación o fabricación propia, por adquisición de productos de terceros, compra y venta de ganado en vivo o en vara, además la adquisición de bienes necesarios para el objeto social, para el transporte de los diversos productos y en general de cualquier otra actividad relacionada con el objeto principal que los accionistas acuerden.-Domicilio: San Felipe, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, representaciones o delegaciones, tanto en el país como en el extranjero.- Duración: 5 años renovables por períodos iguales y sucesivos.- Capital: \$800.000.000.-, dividido en 1000 acciones nominativas, de una misma serie y sin valor nominal, suscrita y pagada como se indica en el pacto social.- Administración: Correspondrá a los socios don CARLOS JULIAN SOTO CONTRERAS, don LUIS ALBERTO SOTO CONTRERAS, y don ALEJO RAFAEL SOTO ARAVENA, en forma indistinta, con facultades y limitaciones indicadas en escritura extractada.- Demás estipulaciones constan en escritura extractada.- San Felipe, 19 Noviembre 2015. I. De Blasis V. Not. Suplente.

**cve: 969266** Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799.  
Ingresese este código en [www.diariodechile.cl](http://www.diariodechile.cl) para verificar la validez de sus firmas y la integridad del documento.

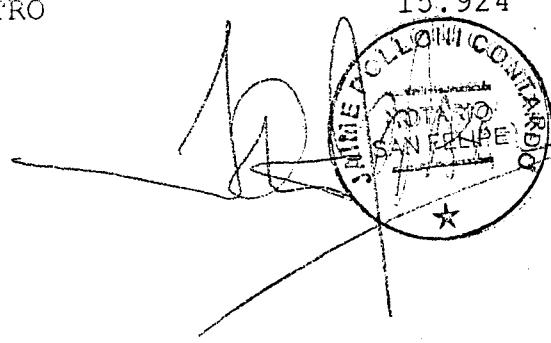


QUINCE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO

**JAIME POLLONI CONTARDO**  
**NOTARIO PUBLICO**  
**Merced 192 Fonos 511064 - 512257**  
**SAN FELIPE**

N° 2.699-2015.-

M.S.S.



201568732

**CONSTITUCION DE SOCIEDAD POR ACCIONES**

**"AGRICOLA DON ALEJO SpA"**

O

**"ALEJO SpA"**

En San Felipe, República de Chile, a trece de Noviembre  
de dos mil quince, ante mí, JAIME POLLONI CONTARDO,  
Abogado, Notario Público Titular de San Felipe, con  
oficio en esta ciudad, calle Merced número ciento  
noventa y dos, comparecen don **CARLOS JULIAN SOTO**  
**CONTRERAS**, [REDACTED]

[REDACTED]  
don **LUIS ALBERTO SOTO**

**CONTRERAS**, [REDACTED]  
[REDACTED]

[REDACTED] y don

**ALEJO RAFAEL SOTO ARAVENA** [REDACTED]

[REDACTED] para estos efectos todos con domicilio  
en [REDACTED]

[REDACTED] los comparecientes mayores de edad, a quienes  
conozco por haberme acreditado su identidad con las  
cédulas antes citadas las que exhiben y exponen.-

**PRIMERO:** Los comparecientes vienen en este acto en  
constituir una sociedad por acciones, en adelante, "la  
sociedad", que se regirá por los siguientes Estatutos,  
en el silencio de ellos, por la Ley veinte mil ciento  
noventa, y en subsidio por la Ley dieciocho mil  
cuarenta y seis, y por las normas generales del Código  
de Comercio.-

**TITULO PRIMERO:** Del Nombre, Domicilio y  
Objeto.-

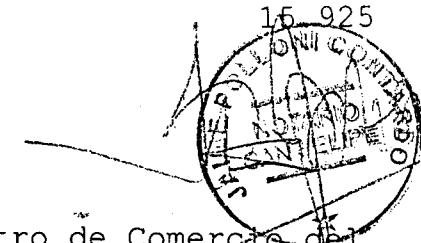
**ARTICULO PRIMERO:** El nombre de la sociedad  
será "**AGRICOLA DON ALEJO SpA**". Sin embargo podrá  
funcionar y actuar inclusive en sus relaciones con los  
bancos y demás instituciones financieras y/o de crédito  
y terceros y en general, con el nombre de fantasía

**"ALEJO SpA".- ARTICULO SEGUNDO:** El domicilio de la  
sociedad, será la comuna de San Felipe, sin perjuicio  
de lo cual podrá establecer sucursales, agencias,  
representaciones o delegaciones, tanto en el país como  
en el extranjero.-

**ARTICULO TERCERO:** La duración de la  
sociedad será de **cinco años**, contados desde la

QUINCE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO

**JAIME POLLONI CONTARDO  
NOTARIO PUBLICO  
Merced 192 Fonos 511064 - 512257  
SAN FELIPE**



inscripción del extracto en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces correspondiente, renovables por períodos iguales y sucesivos de cinco años, a menos que el socio o socios den aviso de la no renovación y le pongan término con un plazo no inferior a seis meses anteriores, contados desde la fecha del vencimiento original o prorrogado.- **ARTICULO CUARTO:**

**El objeto** de la sociedad será: a) Explotación agricola, industrial, ganadera, forestal, comercial e inversiones en predios rústicos, bosques, vehículos, comercialización excedentes industriales, productos derivados de actividades agropecuarias, agroindustriales, silvo-agricolas, industriales, forestales, ganaderas y comerciales; compraventa de frutos del país, papas, verduras, animales en pie y vara, adquirir bienes raíces, muebles, maquinarias, vehículos; y b) Explotación de un establecimiento dedicado a realizar toda clase de compraventa y comercialización de leche, carnes y sus derivados, provenientes de ganado vacuno, porcino, bovino, avícola, cecinas, abarrotes, licores, lácteos y comestibles en general, sea por faenación o fabricación propia, por adquisición de productos de terceros, compra y venta de ganado en vivo o en vara, además, la adquisición de bienes necesarios para el objeto social, para el transporte de los diversos productos y en general de cualquier otra actividad relacionada con el objeto

201568732

principal que los accionistas acuerden.- TITULO

SEGUNDO: Del Capital y Acciones.- ARTICULO QUINTO: El capital de la sociedad será la suma de **ochocientos millones de pesos**, dividido en **mil acciones nominativas**, de una misma serie y sin valor nominal, y que son suscritas y pagadas en la forma que se estipula en el Artículo Primero Transitorio.- El capital de la sociedad podrá ser aumentado o disminuido por acuerdo de la Junta de Accionistas. El plazo para enterar los aumentos de capital será de tres años contados desde la fecha del acuerdo respectivo y ellos se efectuarán exclusivamente mediante la emisión de acciones.-

ARTICULO SEXTO: La Sociedad considera como sus accionistas a quienes figuren como tales en el Registro de Accionistas, en el cual se practicarán las anotaciones indicadas en el artículo cuatrocientos treinta y uno del Código de Comercio. Los accionistas sólo serán responsables hasta el monto de sus respectivos aportes a la Sociedad y podrán ejercer sus derechos de tales sólo respecto de las acciones que se encuentren totalmente pagadas. El Registro de Accionistas podrá llevarse por cualquier medio, siempre que éste ofrezca seguridad que no podrá haber intercalaciones, supresiones u otras adulteraciones que puedan afectar su fidelidad y que, además, permita el inmediato registro o constancia de las anotaciones que deban hacerse y estará, en todo tiempo, disponible para

**JAIME POLLONI CONTARDO**  
**NOTARIO PUBLICO**  
**Merced 192 Fonos 511064 - 512257**  
**SAN FELIPE**



su examen por cualquier accionista de la Sociedad o sus directores. Las acciones podrán ser emitidas sin imprimir láminas físicas de los títulos representativas de ellas.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.**- La enajenación o transferencia de las acciones se hará mediante escritura pública o mediante instrumento privado firmado por el cedente y el cesionario ante un Notario Público o ante dos testigos mayores de dieciocho años. En todo documento que dé cuenta de una enajenación o transferencia de dominio de acciones se deberá contener una declaración del cesionario en el sentido que conoce la normativa legal que regula las sociedades por acciones, los Estatutos de la Sociedad y las protecciones que éste pueda contener respecto del interés de los accionistas. La transferencia y enajenación de acciones producirá efecto respecto de la Sociedad desde que ellas se inscriban en el Registro de Accionistas, en vista del documento en que ella conste.- **ARTÍCULO OCTAVO.**- La adquisición de acciones de la Sociedad implica la aceptación de los Estatutos de la Sociedad y de los acuerdos adoptados por las Juntas de Accionistas.- **ARTÍCULO NOVENO.**- Las comunicaciones entre la Sociedad y sus accionistas se harán por medio de cartas despachadas por correo certificado al domicilio que éstos tengan registrado en la Sociedad.- **TITULO TERCERO:** De la Administración y gerencia general.- **ARTICULO DECIMO:** La administración

201568732

de la sociedad y el uso de la firma o razón social corresponderá a los socios don **CARLOS JULIAN SOTO CONTRERAS**, don **LUIS ALBERTO SOTO CONTRERAS**, y don **ALEJO SOTO ARAVENA**, quienes anteponiendo a su firma personal la razón social, **pudiendo comparecer en forma separada e indistintamente**, obligarán y representarán judicial y extrajudicialmente con las más amplias e ilimitadas facultades, **salvo** las limitaciones establecidas al final de este artículo. Al efecto, y sin que la siguiente enumeración sea restrictiva o taxativa de las funciones, atribuciones y facultades de la administradora, sino que meramente enunciativa y/o demostrativa, podrá: **A)** comprar, autocontratar, permutar, adquirir, disponer, enajenar a cualquier título, dar y tomar en arriendo, depósito warrants, consignación o administración, de toda clase de bienes muebles o inmuebles, acciones, derechos, valores mobiliarios, conjuntos electrógenos, universalidades, celebrar contratos de leasing, comodatos, usufructos, fijando en cada caso los precios, condiciones, modos y plazos que estimen convenientes, **B)** concurrir a ofertas y propuestas públicas o privadas; actuar por cuenta propia o ajena; aceptar encargos de toda índole, contratar seguros; celebrar contratos de mutuo o préstamos, contratar líneas de crédito, créditos en cuenta corriente, créditos contra aceptación, créditos simples o documentarios, y sobregiro con o sin

**JAIME POLLONI CONTARDO**  
**NOTARIO PUBLICO**  
**Merced 192 Fonos 511064 - 512257**  
**SAN FELIPE**

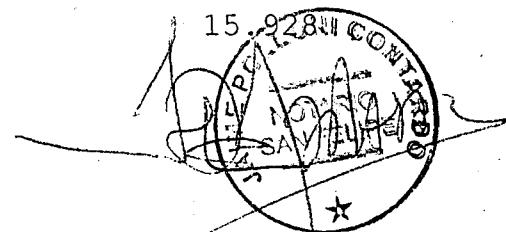


garantías, contratar préstamos con letras o mediante otras cláusulas o exigencias, contratar préstamos en cuenta especial, autocontratar, y en general cualquier tipo de crédito; **C)** efectuar toda clase de operaciones con la Corporación de Fomento a la producción, ministerio de salud, Ministerio de la Vivienda, Agricultura y en general con todos los ministerios y servicios de la administración central o descentralizada del estado que sea necesario; con el Banco Central de Chile, con el Banco Estado, con el Banco de Chile, con el Banco Santander-Chile, con el Banco BBVA Bilbao Vizcaya Argentaria Chile, con el Banco de Crédito e inversiones, Banco Scotiabank Chile, y en fin, todo los Bancos comerciales y de fomento, y con otras instituciones de crédito y financieras, y con personas naturales y jurídicas que existan a la fecha o que se creen en el futuro, especialmente contratar con los distintos ministerios de gobierno, esto sin limitación alguna; **D)** abrir y cerrar cuentas corrientes de depósito, crédito y especiales, cuentas de ahorro, con o sin tarjeta, reconocer e impugnar los saldos que dichas cuentas arrojen; girar y contratar sobregiros en ellas, contratar avances contra aceptación, contratar líneas de crédito, operar con amplias facultades en el mercado de capitales, pudiendo al efecto, comprar, vender o negociar en cualquier forma, acciones, bonos, pagarés, letras de cambio, cobranzas y cualquiera otra

201568732

clase de valores mobiliarios o instrumentos de crédito o efectos de comercio, ya sea que ellos hayan sido emitidos por el estado, por instituciones públicas o privadas, bancos de cualquier clase, cooperativas o cualquier otra entidad; convenir los precios, plazos, modos y demás condiciones que estimen convenientes, firmando con estos fines los documentos públicos o privados que sea menester para llevar a cabo estas operaciones, suscribir pagarés, depositar, girar y sobre girar en las cuentas de depósito, de ahorro, o cuenta corrientes de la sociedad y retirar bienes de la misma; retirar valores en custodia y/o garantía y libretos de cheques, girar, suscribir, aceptar, reaceptar, prorrogar, revalidar, endosar en dominio, cobranza o garantía, negociar, protestar, avalar, descontar, cancelar, cobrar y percibir, entregar y recibir, dar órdenes de no pago a cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, facturas; E) retirar y endosar documentos de embarque y toda clase de documentos nominativos, a la orden, al portador o relativos a obligaciones en general que sean susceptibles de estas operaciones; contratar boletas de garantía bancaria o de otra especie; ceder derechos y créditos, ceder y aceptar cesiones; arrendar cajas de seguridad y abrirlas; hacer remesas al exterior; contratar operaciones de comercio exterior; abrir acreditivos y créditos documentarios, contratar

**JAIME POLLONI CONTARDO**  
**NOTARIO PUBLICO**  
**Merced 192 Fonos 511064 - 512257**  
**SAN FELIPE**



créditos en moneda extranjera, suscribiendo y firmando los pagarés respectivos y documentos ante el Banco Central de Chile; suscribir registros de importación y exportación, efectuar suscripciones anexas, ejecutar todo tipo de actos de comercio exterior y cambios internacionales, realizar exportaciones e importaciones; **F)** celebrar, formar, modificar, participar, transformar, disolver y liquidar contratos de sociedad y asociación y quasi-contratos de comunidad; pactar indivisión; representar a la sociedad en todos sus derechos y facultades que le correspondan en otras sociedades, asociaciones o comunidades de que forme parte o tenga interés; **G)** celebrar, modificar, poner término y liquidar contratos de obra material; cobrar, percibir, recibir y exigir dineros, valores, bienes y prestaciones de cualquier naturaleza que se adeuden a la sociedad, otorgar los correspondientes recibos y finiquitos o cancelaciones; **H)** hacer y aceptar daciones en pago; conceder prórrogas; quitas y esperas; pagar en cualquiera de sus formas; remitir, compensar, novar, condonar, crear, modificar y extinguir las obligaciones por cualquier medio o título; rendir, exigir, aprobar o aceptar cuentas, saldos, liquidaciones y participaciones, exigir y dar finiquitos, recibos, cancelaciones; rescindir, resolver, novar, resciliar y dejar sin efecto los contratos que celebren; renunciar a la acción

201568732

resolutoria o a otras acciones y derechos, sin limitaciones, reconocer deudas, **I)** contratar seguros de toda clase para cubrir riesgos de los bienes sociales o del personal, trabajadores o socios de la sociedad; celebrar contratos de distribución y de concesión, para comprar y vender, con carácter exclusivo o no; recibir y entregar consignaciones y determinar sus condiciones, participaciones, descuentos, y demás pactos que estimen convenientes; **j)** nombrar peritos, liquidadores, tasadores, árbitros, depositarios, fiscalizadores e interventores y fijarles sus facultades; transigir y comprometer arbitrajes de derecho, mixtos o de conciencia y fijarles a los árbitros sus atribuciones, competencia y jurisdicción; **K)** retirar y abrir la correspondencia que pertenezca a la sociedad y exigir la entrega de certificados, giros y encomiendas que se le envíen por cualquier conducto; solicitar patentes de privilegios para descubrimientos e inventos, marcas comerciales y modelos industriales, transferirlos y renovarlos; solicitar concesiones y pertenencias mineras; actuar a nombre de la sociedad ante toda clase de personas naturales o jurídicas, autoridades o poderes públicos, elevando en su representación toda clase de peticiones, solicitudes y escritos; **L)** contratar trabajadores y subalternos, profesionales o técnicos, fijarles sus remuneraciones, derechos, obligaciones, participaciones, honorarios,

QUINCE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE

**JAIME POLLONI CONTARDO**  
**NOTARIO PUBLICO**  
**Merced 192 Fonos 511064 - 512257**  
**SAN FELIPE**



gratificaciones y sueldos en general; distribuir entre ellos el trabajo y renovarlos, promoverlos o poner término a sus contratos; **M)** conferir poderes generales o especiales, delegando en uno u otro caso sus facultades de administración mediante instrumento público, facultades que podrán ser reasumidas cuando lo estimen conveniente ya sea revocando los poderes otorgados, o bien, por el cumplimiento de la gestión o plazo estipulado **N)** en general, cobrar y percibir, tanto judicial como extrajudicialmente todo lo que se le adeude a cualquier título a la sociedad; **O)** En el orden judicial, el socio administrador tendrá todas y cada una de las facultades contenidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de procedimiento Civil, especialmente la de desistirse en primera instancia de la acción deducida, absolver posiciones, renunciar a los recursos y términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitrajadores, aprobar convenios y percibir. La facultad de transigir comprende la transacción extrajudicial.-

**Para las siguientes actuaciones deberán actuar conjuntamente dos de los socios administradores:** uno)

Vender, y otorgar hipotecas sobre inmuebles, para constituir prendas u otras cauciones sobre cualquier bien mueble de la sociedad, para constituir a la sociedad como aval, fiadora o codeudora solidaria de obligaciones personales de los socios y/o de terceros;

201568732

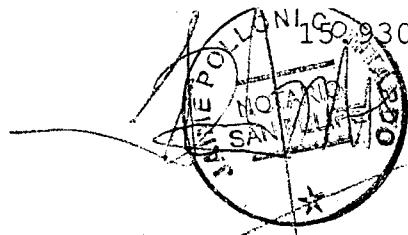
**dos)** Para suscribir pagarés, letras de cambio y cheques; **tres)** Para solicitar créditos en cualquier institución financiera, o bancaria, pública o privada, bajo cualquier modalidad, siendo meramente enunciativo, créditos simples o documentarios, préstamos, créditos en cuenta corriente, avances contra aceptación, líneas de créditos.- En el evento de fallecimiento de alguno de los socios administradores se citará a Asamblea Extraordinaria para nombrar su reemplazante.- **TITULO**

**CUARTO:** De la Junta de Accionistas.- **ARTICULO DECIMO**

**PRIMERO:** Existirán Junta de Accionistas Ordinarias y Extraordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Las Juntas Ordinarias se celebrarán el mes de Diciembre de cada año y las Extraordinarias cada vez que sean convocadas con facultad a la Ley, y según lo exijan las necesidades sociales.- Ellas se podrán reunir válidamente sin cumplir con las formalidades legales de citación, en el caso que asistan todas las acciones personalmente o debidamente representadas. Serán materias de las Juntas Extraordinarias las indicadas en los números uno a cinco del artículo cincuenta y siete de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, para cuyos acuerdos y formación no se requerirá que la Junta sea celebrada ante Notario.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:** Las Juntas de Accionistas serán convocadas mediante un aviso publicado por una vez en un diario del domicilio social, con no más de quince ni menos de cinco días de

QUINCE MIL NOVECIENTOS TREINTA

**JAIME POLLONI CONTARDO**  
**NOTARIO PUBLICO**  
**Merced 192 Fonos 511064 - 512257**  
**SAN FELIPE**



anticipación a la fecha de la Junta. Podrán participar en ellas sólo los accionistas que tengan sus acciones totalmente pagadas. Los accionistas podrán asistir personalmente, o bien, hacerse representar por otra persona a la que hayan otorgado por escrito un poder suficiente al efecto. Podrán celebrarse válidamente aquellas Juntas a las que concurren la totalidad de las acciones pagadas, aún cuando se realicen fuera del domicilio social o no se hubieren cumplido las formalidades requeridas para su citación.- ARTICULO

DECIMO CUARTO: Las juntas sólo se constituirán con la asistencia personal o la debida representación de la totalidad de las acciones pagadas con derecho a voto, en primera y con la mayoría absoluta en segunda citación.- ARTICULO DECIMO QUINTO: Los acuerdo de las Juntas de Accionistas se adoptará con un voto favorable de la mayoría absoluta de las acciones presentes o representadas en la reunión. Los accionistas tendrán un voto por cada acción totalmente pagada que posean.-

ARTICULO DECIMO SEXTO: De las deliberaciones y acuerdos de las Juntas de Accionistas se dejará constancia en un libro de actas, el que será llevado con los resguardos indicados en el artículo décimo octavo. Las actas serán firmadas por quienes actuaron de presidente y secretario de la junta, y por tres accionistas elegidos en ella, o por todos los asistentes si éstos fueren menos de tres. Si alguno de ellos falleciere, se negare

201568732

o estuviere imposibilitado, por cualquier causa, para firmar el acta correspondiente, el secretario de la reunión dejará constancia al final del acta de la respectiva circunstancia o impedimento.- **TITULO QUINTO:**

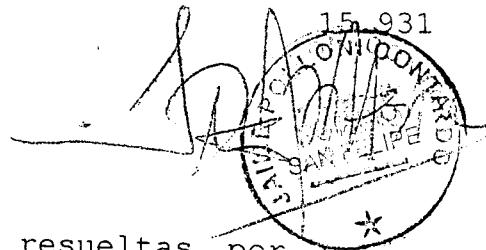
Balances y dividendos.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** La sociedad practicará sus balances generales, con sus correspondientes estados de resultados, al treinta y uno de Diciembre de cada año.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO:**

La sociedad deberá repartir anualmente el porcentaje de las utilidades del ejercicio anterior que acuerde la Junta Ordinaria de Accionistas llamada a conocer del respectivo balance.- A falta de acuerdo, se distribuirá un treinta y cinco por ciento de las aludidas utilidades.- **TITULO SEXTO:** Fiscalización.- **ARTICULO DECIMO NOVENO:**

La Junta Ordinaria de Accionistas designará anualmente uno o más inspectores de cuentas titulares o una firma de auditores externos, a fin de que examinen la contabilidad, inventarios, balances y demás estados financieros de la sociedad, e informen al respecto por escrito a la próxima Junta Ordinaria.-

**TITULO SEPTIMO:** Arbitraje.- **ARTICULO VIGESIMO:** Las dificultades que durante la vigencia o la liquidación de la sociedad, se susciten entre los accionistas, en su calidad de talés, o entre uno o más de ellos y la sociedad y/o sus administradores, en sus calidades de tales, en relación con la aplicación o interpretación de las normas legales, reglamentarias o estatutarias

**JAIME POLLONI CONTARDO**  
**NOTARIO PUBLICO**  
**Merced 192 Fonos 511064 - 512257**  
**SAN FELIPE**



que regulen sus relaciones, serán resueltas por un árbitro arbitrador o amigable componedor contra cuyas resoluciones procederá los recursos establecidos en la Ley, y quien será designado de común acuerdo por las partes.- A falta de acuerdo, el árbitro será designado por la justicia ordinaria, debiendo siempre recaer en una persona que por a lo menos diez años haya ejercido la profesión de abogado.- **ARTICULOS TRANSITORIOS:**

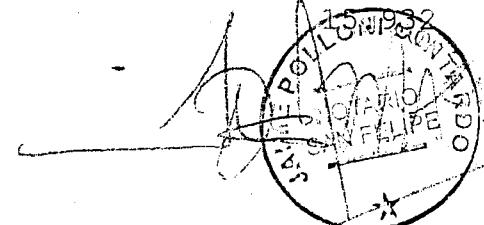
**ARTICULO PRIMERO:** El capital social que asciende a **ochocientos millones de pesos**, dividido en **mil** acciones de una serie única y sin valor nominal, enterado, suscrito y pagado de la siguientes maneras: **A)** Don **CARLOS JULIAN SOTO CONTRERAS**, aporta la suma de **trescientos treinta y seis millones de pesos**, que **corresponde a cuatrocientas veinte acciones**, que aporta entera y paga de la siguiente manera: **UNO.** - **MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS**, ascienden a la suma de **doscientos noventa y seis millones ochocientos treinta y ocho mil pesos**, aportando los siguientes bienes muebles: **i)** Herramientas menores, avaliado en la suma de **tres millones ciento cinco mil pesos**; **ii)** Máquina de soldar mick, avaliado en la suma de **quinientos diecisiete mil quinientos pesos**; **iii)** Tractor Valmet ochocientos ochenta año mil novecientos ochenta y ocho, sin patente, avaliado en la suma de **seis millones doscientos diez mil pesos**; **iv)** Tractor Massey Ferguson mil setenta y cinco, año mil novecientos ochenta, sin

201568732

patente, avaliado en la suma **cuatro millones ciento cuarenta mil pesos; v)** Dos carros forrajeros delaval doce metros cubicos cada uno años dos mil diez y dos mil once, avaliado en la suma de **cuarenta y un millones cuatrocientos mil pesos; vi)** tres tanques delaval refrigeración, avaliado en la suma de **treinta y un millones cincuenta mil pesos; vii)** una máquina ordeñadora de catorce putos con retiradores automáticos, avaliado en la suma de **cincuenta y un millones setecientos cincuenta mil pesos; viii)** un intercambiador de calor de laval, avaliado en la suma de **cuatro millones ciento cuarenta mil pesos; ix)** tres placa preenfriadoras delaval, avaliado en la suma de **tres millones ciento cinco mil pesos; x)** una caldera a gas, avaliado en la suma de **quinientos diecisiete mil quinientos pesos; xi)** un panel solar de ochocientos litros, avaliado en la suma de **ochocientos veintiocho mil pesos; xii)** un chiller de enfriamiento, avaliado en la suma de **cinco millones ciento setenta y cinco mil pesos; xiii)** un generador lireye trifásico año dos mil quince, avaliado en la suma de **quince millones quinientos veinticinco mil pesos; xiv)** tres carros de arrastre, marca coloso, avaliado en la suma de **seis millones doscientos diez mil pesos; xv)** un arado de disco marca tatú año dos mil doce, avaliado en la suma de **dos millones setenta mil pesos; xvi)** una rastra, marca cima, avaliado en la suma de **cuatro millones**

QUINCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS

**JAIME POLLONI CONTARDO**  
**NOTARIO PUBLICO**  
**Merced 192 Fonos 511064 - 512257**  
**SAN FELIPE**



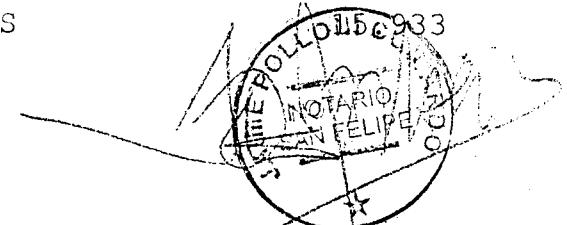
ciento cuarenta mil pesos; xvii) un vibrocultivador año dos mil catorce, avaliado en la suma de **un millón treinta y cinco mil pesos**; xviii) una sembradora de maíz, marca Gaspardo año dos mil ocho, avaliado por la suma de **cuatro millones ciento cuarenta mil pesos**; xix) un arado de cinco puntas año dos mil quince, avaliado en la suma de **tres millones ciento cinco mil pesos**; xx) una bomba sumergible cinco hp, año dos mil quince, avaliado en la suma de **quince millones quinientos veinticinco mil pesos**; xxi) dos bombas sumergibles, ciento veinticinco hp, año dos mil quince, avaliado en la suma de **noventa y tres millones ciento cincuenta mil pesos**.- DOS) Aporta la suma de **cinco millones de pesos**, en este acto, al contado y en dinero efectivo.- TRES) Con la suma de **treinta y cuatro millones ciento sesenta y dos mil pesos**, que se enterarán en un plazo de tres años contados desde la fecha de firma del presente instrumento.- B) Don **Luis Alberto Soto Contreras**, aporta la suma de **cuatrocientos cuarenta millones de pesos**, que corresponde a **quinientas cincuenta acciones**, que se aporta, entera y paga de la siguientes maneras: UNO) Con la suma de **cuatrocientos treinta y dos millones novecientos cuarenta mil quinientos pesos**, que aporta con la entrega de animales vivos, avaluados de la siguiente manera: i) trescientas cincuenta vacas lecheras, evaluadas en la suma de **trescientos sesenta y dos**

201568732

**millones doscientos cincuenta mil pesos; ii) cien vaquillas, avaluada en la suma de sesenta y dos millones cien mil pesos; iii) sesenta terneras, avaluado en la suma de seis millones doscientos diez mil pesos; iv) tres caballos, avaluado en la suma de un millones quinientos cincuenta y dos mil pesos; v) veinte corderos, avaluado en la suma de ochocientos veintiocho mil pesos.- DOS) Con la suma de cinco millones de pesos, que se aporta en este acto, al contado y en dinero efectivo.- TRES) Con la suma de dos millones cincuenta y nueve mil quinientos pesos, que se aportará en un plazo de tres años contados desde la firma del presente instrumento.-Y C) Don ALEJO SOTO ARAVENA, debidamente autorizado por su cónyuge, aporta la suma de veinticuatro millones de pesos, que corresponde a treinta acciones, que se aporta, entera y paga con el aporte en dominio de los siguientes bienes inmuebles: i) Inmueble ubicado en Estero Seco, prolongación calle Nuñez sin número, comuna y provincia de San Felipe, que tiene una superficie total de doce mil novecientos setenta metros cuadrados o uno coma veintinueve hectáreas, compuesto por tres porciones: Lotes A, B y C, según plano individual número V-uno-tres mil setecientos sesenta y tres S.R., que se archiva bajo el número trescientos veinticinco en el Registro de Documentos de Propiedad del año dos mil nueve del Conservador de Bienes Raíces de San Felipe, y**

QUINCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES

**JAIME POLLONI CONTARDO**  
**NOTARIO PUBLICO**  
**Merced 192 Fonos 511064 - 512257**  
**SAN FELIPE**



que tienen los siguientes deslindes: **LOTE A: al Norte**, Callejón Los Reyes, que lo separa del Lote V de la misma propiedad; **al Este**, con canal de regadio, en línea quebrada que lo separa de Miguel Rojas Artefania, separado por cerco; **al Sur**, con Armando Rojas, separado por cerco; **y al Oeste**, con prolongación calle Nuñez, y que tiene una superficie aproximada de cero coma noventa hectáreas.- **LOTE B: al Norte**, con Casimiro Salgado, en setenta y cinco coma diez metros, separado por cerco; **al Este**, con canal de regadio en treinta metros que lo separa del Lote C de la misma propiedad; **al Sur**, con callejón Las Reyes en setenta y dos coma setenta metros que lo separa del Lote A de la misma propiedad; **y al Oeste**, con prolongación calle Nuñez en cuarenta y tres coma noventa metros, y que tiene una superficie aproximada de dos mil novecientos veintiuno coma noventa metros cuadrados.- **LOTE C: al Norte**, con Casimiro Salgado, en treinta y cuatro coma diez metros separado por cerco; **al Este**, con Callejón Las Reyes en treinta y cinco metros; **al Sur**, con Callejón Las Reyes en veinticuatro coma cuarenta metros que lo separa del Lote B de la misma propiedad; **y al Oeste**, con Canal de Regadio en treinta y ocho coma setenta metros que lo separa del Lote B de la misma propiedad, y tiene una superficie aproximada de mil cuarenta y ocho coma treinta metros cuadrados.- Lo adquirió por compra a don Hernando Bravo Silva, según consta de la escritura

201568732

pública de fecha diecinueve de Agosto de dos mil catorce, otorgada en la Notaría de San Felipe de don Alex Pérez de Tudela Vega.- El título de dominio se encuentra inscrito a fojas mil setecientos cincuenta y dos número mil ochocientos ochenta y cinco del Registro de Propiedad del año dos mil catorce del Conservador de Bienes Raíces de San Felipe.- Figura con el rol de avalúo de la comuna de San Felipe con el número mil doscientos cinco raya dos.- **AVALUADO EN LA SUMA DE TRECE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS.**- ii) Inmueble denominado Hijuela número ciento ochenta y siete, del plano catastral número treinta y uno del Valle de Putaendo, archivado con el número cinco del Registro de Documentos de Propiedad de año mil novecientos sesenta y siete del Conservador de Bienes Raíces de Putaendo, ubicado en el sector Las Barrancas, comuna de Putaendo, hoy San Felipe, tiene una superficie aproximada de dos cientos metros cuadrados, y deslinda:- **al Norte**, en calle Herrera, que lo separa del resto de la propiedad o lote ciento ochenta y nueve; **al Este**, con Florentino Vergara, hoy Hijuela ciento ochenta y seis; **al Sur**, con Custodio Herrera hoy Hijuela ciento ochenta y cinco; y **al Oeste**, con Arturo Soto Villegas, hoy Hijuela ciento ochenta y ocho.- Adquirió por compra a Sociedad Lechera Esperanza Limitada, según consta de la escritura pública de fecha tres de Mayo de dos mil doce, otorgada

QUINCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO

**JAIME POLLONI CONTARDO**  
**NOTARIO PUBLICO**  
**Merced 192 Fonos 511064 - 512257**  
**SAN FELIPE**



en la Notaria de San Felipe de don Alex Pérez de Tudela

Vega.- El título de dominio se encuentra inscrito a fojas cuatrocientos sesenta y nueve vuelta número quinientos veintiuno del Registro de Propiedad del año dos mil trece del Conservador de Bienes Raíces de San Felipe.- **Figura con el rol de avalúo de la comuna de San Felipe con el número doscientos ocho raya nueve.**-

**AVALUADO EN LA SUMA DE DIEZ MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS.**- De esta manera, se suscribe, entera y paga el capital de la sociedad.-

**ARTICULO SEGUNDO:** Las propiedades se aportan ad corpus, en el estado en que actualmente se encuentran, con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres, activas y pasivas, libre de todo gravamen, prohibición, embargo o litigio, **salvo las previamente constituidas a favor del Banco del Estado de Chile individualizado en el número i) del artículo primero transitorio.**-

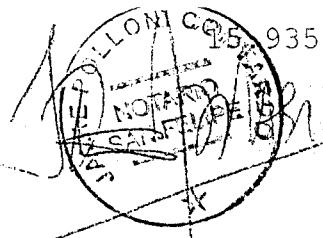
**ARTICULO TERCERO:** Presente a este acto Presente a este acto: doña **MERCEDES DEL CARMEN CONTRERAS VIDELA**, chilena, casada con el socio don **ALEJO RAFAEL SOTO ARAVENA**, y de su mismo domicilio, dueña de casa, cédula nacional de identidad número cuatro millones quinientos sesenta y cinco mil novecientos veinte raya ocho, mayor de edad, quien acreditó su identidad con la cédula citada y expone: Que para todos los efectos legales que a que haya lugar, viene en autorizar a su cónyuge para el otorgamiento de la presente escritura de

201568732

constitución de sociedad, que declara conocer, aceptar, ratificar y hacer suya en todas sus partes sin limitación alguna, autorizando expresamente el aporte en dominio de los inmuebles individualizados en la presente escritura.- **ARTICULO CUARTO:** Desde esta fecha y hasta que su nombramiento sea renovado por la Junta de Accionistas de la sociedad, se designan como Inspector de Cuenta Titular al señor: **Carla Urbina Hernández**, cédula nacional de identidad número trece millones setecientos cincuenta y dos mil ochenta y tres guión cuatro. El primer ejercicio comercial y financiero de la sociedad durará hasta el treinta y uno de Diciembre de dos mil quince.- **ARTICULO QUINTO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura, para requerir de quien corresponda las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que fuesen pertinentes, como asimismo, ordenar se practique la publicación en el Diario Oficial que ordena la Ley.- Asimismo, se otorgan mandato especial al abogado don Julio León Escudero, para que, en nombre y representación de ellos pueda redactar y suscribir minutas, escrituras públicas y demás instrumentos públicos o privados destinados a complementar, y aclarar el presente título sin alterar su contenido esencial o principal, entendiéndose que las facultades comprendidas en esta cláusula se otorga en los términos del artículo dos mil ciento sesenta y nueve del Código

QUINCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO

**JAIME POLLONI CONTARDO**  
**NOTARIO PUBLICO**  
**Merced 192 Fonos 511064 - 512257**  
**SAN FELIPE**



Civil y para el sólo efecto de poder inscribir la sociedad citada.- Minuta redactada por el abogado don Julio León Escudero.- En comprobante, así lo otorgaron y firmaron después de leída.- Se da copia.- Doy fe.-



CARLOS SOTO CONTRERAS

*Mercedes Contreras V*  
MERCEDES DEL C. CONTRERAS VIDELA



*Luis Soto C.*  
LUIS SOTO CONTRERAS



*Alejo Soto A.*  
ALEJO SOTO ARAVENA

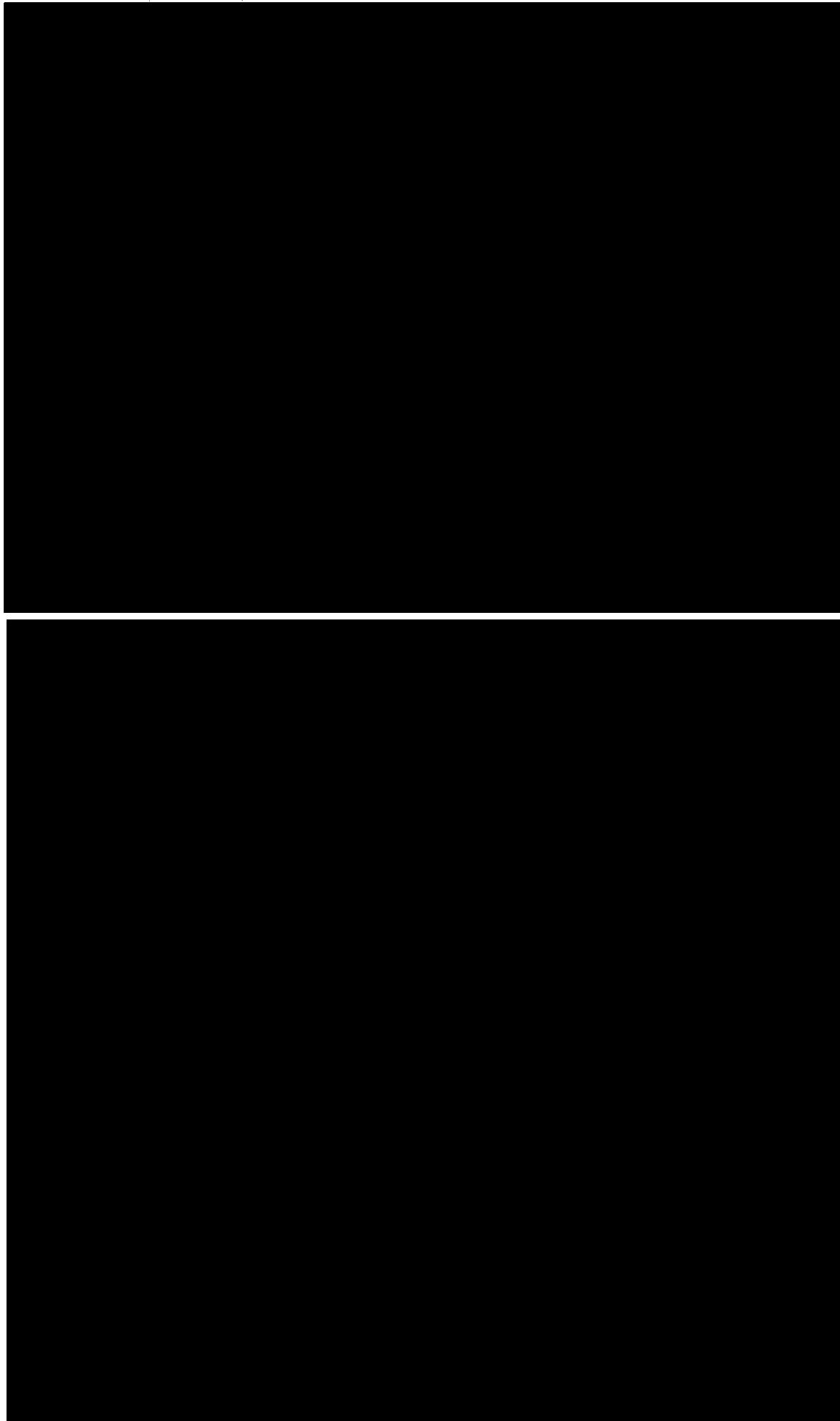


ANOTADO EN EL REPERTORIO CON EL N° 2.699-2015.-

Autorizo la presente escritura de conformidad al artículo cuatrocientos dos del Código Orgánico de Tribunales. Permiso del Señor Notario Titular protocolizado con fecha once de Noviembre del año en curso bajo el número quinientos sesenta y cinco.- San Felipe, a 18 de Noviembre de 2015.-

Se exhibieron los siguientes documentos: "REPUBLICA DE CHILE. SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION.-

201568732



**JAIME POLLONI CONTARDO**  
**NOTARIO PUBLICO**  
**Merced 192 Fonos 511064 - 512257**  
**SAN FELIPE**

15.936

[REDACTED] El avalúo que se certifica

ha sido determinado según el procedimiento de tasación fiscal para el cálculo del impuesto territorial, de acuerdo a la legislación vigente, y por tanto no corresponde a una tasación comercial de la propiedad.-

Nota para el destinatario: Si desea verificar los antecedentes de este Certificado diríjase a

www.sii.cl.- POR ORDEN DEL DIRECTOR. E.TERÁN.M.- ERNESTO TERÁN MORENO.- SUBDIRECTOR DE AVALUACIONES.-

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS".- Conforme.- "SII ONLINE.- Fecha de Emisión: 13 DE NOVIEMBRE DE 2015.-

CERTIFICADO DE AVALUO FISCAL.- Avalúos en pesos del SEGUNDO SEMESTRE DE 2015.- Comuna: SAN FELIPE.- Número

de Rol: 00208-00009.- Dirección o Nombre de la Propiedad: ESTERO SECO BARRANCAS.- Destino de la

Propiedad: AGRICOLA.- AVALUO TOTAL: \$417.051.- AVALUO EXENTO DE IMPUESTO: \$417.051.- AVALUO AFECTO A

IMPUESTO: \$0.- AÑO TERMINO DE EXENCION:.- El avalúo que se certifica ha sido determinado según el procedimiento

de tasación fiscal para el cálculo del impuesto territorial, de acuerdo a la legislación vigente, y por tanto no corresponde a una tasación comercial de la propiedad.- Nota para el destinatario: Si desea verificar los antecedentes de este Certificado diríjase

a www.sii.cl.- POR ORDEN DEL DIRECTOR. E.TERÁN.M.- ERNESTO TERÁN MORENO.- SUBDIRECTOR DE AVALUACIONES.-

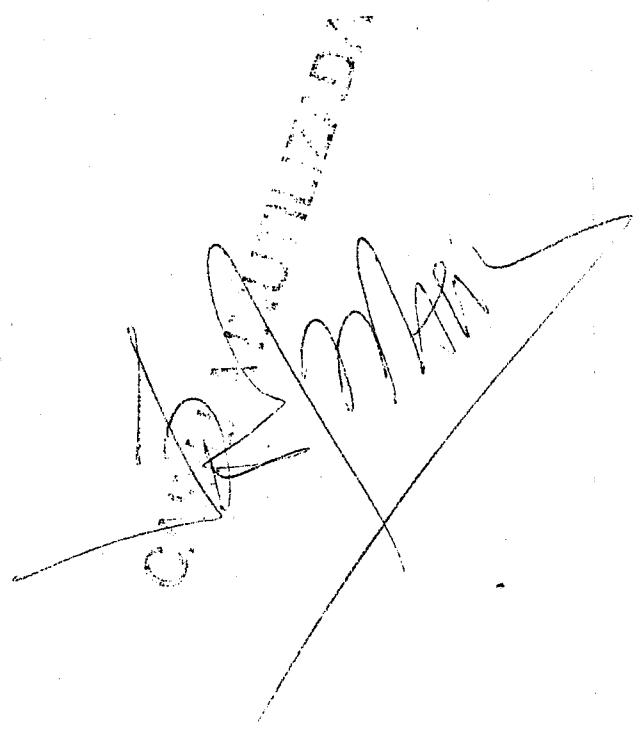
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS".- Conforme.- Doy fe.-

PASO ANTE MI. FIRMO Y SELLO ESTA  
COPIA POR SER REPRODUCCIÓN  
FIEL DE SU ORIGINAL

SAN FELIPE

10 JUN 2010







ITALO VANI SILVA  
CONSERVADOR BIENES RAICES  
SAN FELIPE

Nº 10.- MODIFICACION

1 "AGRICOLA DON ALEJO  
2 SPA"  
3 REP: 461 AV.  
4 San Felipe, veintinueve de PUBLICACION  
5 Enero de dos mil diecisésis. Se da constancia  
6 Don Julio León Escudero, me que un aviso igual  
7 ha requerido para inscribir el al tenor del extracto  
8 siguiente extracto: Jaime copiado al centro  
9 Polloni Contardo, Notario San fué publicado en el  
10 Felipe, Merced 192 San Felipe, Diario oficial N° 41  
11 certifica, escritura pública 31 320 de 30 de Enero  
12 Diciembre 2015, ante mí de 2016 San Felipe,  
13 señores Luis Alberto Soto 16-10-2016  
14 Contreras, cédula nacional  
15 de identidad nro.  
16 [REDACTED] Carlos Julián  
17 Soto Contreras, cédula  
18 nacional de identidad nro.  
19 [REDACTED] y Alejo Rafael  
20 Soto Aravena, cédula  
21 nacional de identidad nro.  
22 [REDACTED] todos [REDACTED]  
23 [REDACTED]  
24 modificaron "Agricola Don  
25 Alejo SPA", Rut.  
26 76.497.569-3, inscrita fs.  
27 271 nro. 240 Registro  
28 Comercio 2015, Conservador  
29 Bienes Raices San Felipe en  
30



el sentido de aumentar el

capital social a la suma de

\$888.800.000.- dividido en

1.111 acciones nominativas

y sin valor nominal,

integralmente suscritas y

pagadas. Aumento de capital

que asciende a

\$88.800.000.-, mediante la

emisión de 111 nuevas

acciones, de una serie única

y sin valor nominal,

enterado, suscrito y pagado,

en la forma que se indica

acto modificatorio. Otras

estipulaciones constan

escritura pública extractada.

San Felipe, 31 de diciembre de

2015. J. Polloni C. Not.-

Conforme con la copia

autorizada que se agrega con

el número 11 al final del

presente Registro.- Doy fe.-

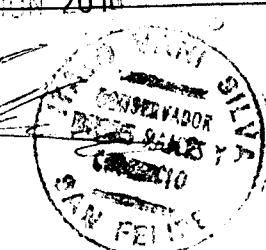
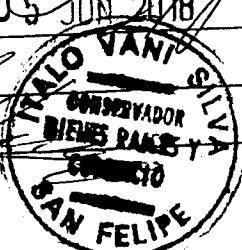
B.I. 44533

CONFORME CON SU ORIGINAL  
San Felipe, de..... 20

05 JUN 2018



CERTIFICO: QUE LA INSCRIPCION DE QUE DA  
CUENTA LA COPIA QUE PREDECE, SE ENCUENTRA  
ACTUALMENTE VIGENTE 05 JUN 2018



# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 41.370

sábado, 30 de enero de 2016

E-106 Pág. 1 de 1

## SECCIÓN SOCIEDADES

### MODIFICACIONES SOCIEDADES POR ACCIONES

**993026 AGRÍCOLA DON ALEJO SPA.**

Jaime Polloni Contardo, Notario San Felipe, Merced 192 San Felipe, certifica, escritura pública 31 Diciembre 2015, ante mí señores Luis Alberto Soto Contreras, cédula nacional de identidad nro. [REDACTED] Carlos Julián Soto Contreras, cédula nacional de identidad nro. [REDACTED] y Alejo Rafael Soto Aravena, cédula nacional de identidad nro. [REDACTED] todos [REDACTED] modificaron "Agrícola Don Alejo SpA", rut. 76.497.569-3, inscrita fs. 271 nro. 240 Registro Comercio 2015, Conservador Bienes Raíces San Felipe, en el sentido de aumentar el capital social a la suma de \$888.800.000.- dividido en 1.111 acciones nominativas y sin valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas. Aumento de capital que asciende a \$88.800.000.-, mediante la emisión de 111 nuevas acciones, de una serie única y sin valor nominal, enterado, suscrito y pagado, en la forma que se indica acto modificadorio. Otras estipulaciones constan escritura pública extractada. San Felipe, 31 de Diciembre de 2015. J. Polloni C. Not.

**CVE: 993026** Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799.  
Ingrese este código en [www.diariodechile.cl](http://www.diariodechile.cl) para verificar la validez de sus firmas y la integridad del documento.



DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA

18.230

**JAIME POLLONI CONTARDO**  
**NOTARIO PUBLICO**  
**Merced 192 Fonos 511064 - 512257**  
**SAN FELIPE**

Nro. 3094-2015.-

*f.e.*

4210-12



201576632

### MODIFICACIÓN DE SOCIEDAD

#### "AGRICOLA DON ALEJO SPA"

En San Felipe, República de Chile, a treinta y uno de Diciembre de dos mil quince, ante mí, **Jaime Polloni Contardo**, Abogado, Notario Público titular de San Felipe, con oficio en esta ciudad, calle Merced número ciento noventa y dos, comparecen: don **LUIS ALBERTO SOTO CONTRERAS**,

[REDACTED]

don **CARLOS JULIAN SOTO CONTRERAS**,

[REDACTED]

don **ALEJO RAFAEL SOTO ARAVENA**

[REDACTED]

quienes me acreditaron su identidad con las células ya anotadas y exponen: **PRIMERO:** Que por escritura pública de fecha trece de Noviembre de dos mil

quince, repertorio dos mil seiscientos noventa y nueve, otorgada en la Notaria de San Felipe de don Jaime Polloni Contardo, se constituyó la sociedad **AGRICOLA DON ALEJO SpA**, Rol Único Tributario número setenta y seis millones cuatrocientos noventa y siete mil quinientos sesenta y nueve raya tres, que se publicó en el Diario Oficial número cuarenta y un mil trescientos trece d fecha veintiuno de Noviembre de dos mil quince, e inscrita a su nombre a fojas doscientos setenta y uno número doscientos cuarenta en el Registro de Comercio del año dos mil quince del Conservador de Bienes Raíces de San Felipe, con un capital de **ochocientos millones de pesos**, que no ha sido modificado.-      **SEGUNDO:** Por el presente instrumento los comparecientes vienen en modificar la sociedad en el sentido que se aumentará el capital social a la suma de **ochocientos ochenta y ocho millones ochocientos mil pesos**, por tanto se modifica el título segundo del artículo quinto del pacto social, quedando este como sigue: ..."**TITULO SEGUNDO:** Del Capital y Acciones.-      **ARTICULO QUINTO:** El capital de la sociedad será la suma de **ochocientos ochenta y ocho millones ochocientos mil pesos**, dividido en **mil ciento once** acciones nominativas, de una misma serie y sin valor nominal, y que son suscritas y pagadas en la forma que se estipula en el Artículo Primero y Sexto Transitorio.- El capital de la sociedad podrá ser aumentado o disminuido por acuerdo de la Junta de Accionistas. El plazo para enterar los aumentos de capital será de tres años contados desde la fecha del acuerdo respectivo y ellos se efectuarán exclusivamente mediante la emisión de acciones".-      **TERCERO:** Con

DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO

**JAIIME POLLONI CONTARDO**  
**NOTARIO PUBLICO**  
Merced 192 Fones 511064 - 512257  
**SAN FELIPE**



el objeto de enterar y pagar el aumento de capital acordado por los socios en junta extraordinaria de accionistas de fecha treinta de Diciembre de dos mil quince, se agrega al pacto social el siguiente artículo sexto transitorio.- Artículo Sexto transitorio.- El aumento de capital que asciende a la suma de **ochenta y ocho millones ochocientos mil pesos**, mediante la emisión de **ciento once nuevas acciones**, de una serie única y sin valor nominal, enterado, suscrito y pagado de la siguiente manera: El socio don **CARLOS JULIAN SOTO CONTRERAS**, aporta, entera y paga la suma de **cincuenta y ocho millones cuatrocientos mil pesos**, mediante la suscripción de **setenta y tres acciones**, aportando en dominio el siguiente bien inmueble y derechos de aprovechamiento de aguas: **UNO) A)** Inmueble situado en sector Quebrada Herrera, Callejón Vecinal sin número, conocido como el Algarrobo, de la comuna y provincia de San Felipe, con una superficie aproximada de dos coma noventa y dos hectáreas, según plano V-uno quinientos ochenta y ocho S.R., agregado bajo el número ciento treinta y cuatro al Registro de Documentos de Propiedad del año mil novecientos ochenta y tres del Conservador de Bienes Raíces de Putaendo, lote que tiene los siguientes deslindes especiales: al **NORTE**, callejón acceso, en cuarenta y seis metros que lo separa de Casimiro Salgado, separado por cerco en noventa y tres metros; al **ORIENTE**, Rubén Magna, separado por cerco en

201576632

Me

línea quebrada de treinta y cuatro metros, y cincuenta metros callejón vecinal, en cuarenta y nueve metros que lo separa de Alfredo Vergara, separado por cerco; en línea quebrada de cuarenta y ocho metros y treinta y un metros sucesión Núñez y otros, separado por cerco de cincuenta y un metros; al SUR, Alfredo Vergara, separado por cerco en setenta metros y Carmen López, separado por cerco en ochenta y siete metros; y al PONIENTE, sucesión de Pedro Bravo, separado por cerco en treinta y nueve metros, Alejo Soto separado por cerco en treinta y nueve metros y sucesión de Pedro Bravo, separado por cerco en línea quebrada en sesenta y tres metros y cuarenta y seis metros.- Don Carlos Julian Soto Contreras, adquirió por compra a doña Eliana Estefanía Figueroa y otros, según consta de la escritura pública de fecha doce de Abril de dos mil trece, otorgada en la Notaría de San Felipe de don Alex Pérez de Tudela Vega, e inscrita a fojas quinientos noventa y cinco vuelta número seiscientos cincuenta y seis del Registro de Propiedad del año dos mil trece del Conservador de Bienes Raíces de San Felipe.- Figura con el Rol de Avalúo Número mil doscientos cinco guión cuatro de la comuna de San Felipe.- Derechos de Aprovechamientos de Aguas, equivalentes a **dos coma cero cero acciones**, que se extraen del Río Putaendo a través del **CANAL SALINAS**, destinadas para el regadio del predio denominado **EL ALGARROBO**, ubicado en Quebrada

DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS

JAIME POLLONI CONTARDO  
NOTARIO PUBLICO  
Merced 192 Fonos 511064 - 512257  
SAN FELIPE



Herrera, Callejón Vecinal, sin número, de la comuna de San Felipe.- El dominio de las aguas se encuentra inscrito a fojas setenta y siete vuelta número ochenta y tres del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Putaendo del año dos mil trece.- La propiedad y los derechos de aprovechamiento de aguas precedentemente singularizados, se encuentran gravados en favor del **SCOTIABANK CHILE**, según inscripciones practicadas en los Registros respectivos del Conservador de Bienes Raíces de San Felipe y Putaendo con las siguientes garantías: **PROPIEDAD**.- **uno**.- **HIPOTECA** de fojas doscientos cincuenta y ocho vuelta número doscientos tres, inscrita el año dos mil trece.- **dos-PROHIBICION** de fojas doscientos veintiuno vuelta número doscientos ochenta y seis, inscrita el año dos mil trece; de los registros correspondientes del Conservador de Bienes Raíces de San Felipe.- **DERECHOS DE AGUAS**: **uno**.- **HIPOTECA** de fojas trece número diez, inscrita el año dos mil trece.- **dos-PROHIBICION** de fojas doce número doce, inscrita el año dos mil trece; de los registros respectivos del Conservador de Bienes Raíces de Putaendo.- Los comparecientes le asignan el valor a este inmueble la suma de **cincuenta y seis millones novecientos veintiséis mil novecientos cuarenta y ocho pesos**, y a los derechos de aprovechamiento de aguas la suma de **un millón de pesos**, lo que da un total del

201576632

aporte del inmueble y derechos de aprovechamiento de aguas de **cincuenta y siete millones novecientos veintiséis mil novecientos cuarenta y ocho pesos.- UNO)**

B) Aporta, entera y paga la suma de **cuatrocientos setenta y tres mil cincuenta y dos pesos**, al contado y en dinero efectivo, que ingresa a la caja social.- DOS)

El socio don **LUIS ALBERTO SOTO CONTRERAS**, aporta, entera y paga la suma de **treinta millones cuatrocientos mil pesos**, mediante la suscripción de **treinta y ocho nuevas acciones**, aportando en dominio el siguiente bien inmueble y derechos de aprovechamiento de aguas: Don **LUIS ALBERTO SOTO CONTRERAS**, es dueño de la Parcela Siete, de Derechos equivalentes a una sesenta y seisava parte de los Bienes Comunes Generales Números Uno, Dos y Tres, y de una veinteava parte de los Bienes Comunes Especiales Números Uno, Dos, todos del Proyecto de Parcelación Bellavista de Putaendo, ubicado en la Comuna de Putaendo Provincia de San Felipe: a) La Parcela Siete tiene una superficie aproximada de seis coma una hectáreas y los siguientes deslindes especiales: al **NORTE**, Parcelas números ocho, nueve y diez, Bien Común Especial número uno; al **ORIENTE**, Parcela número seis y Bien Común Especial número uno; al **SUR**, Parcelas número seis y cinco; y al **PONIENTE**, Parcelas números cinco, ocho y nueve.- Los Bienes Comunes Generales y Especiales sobre los cuales recaen los Derechos, son los siguientes: Bien General

**JAIME POLLONI CONTARDO**  
**NOTARIO PUBLICO**  
**Merced 192 Fonos 511064 - 512257**  
**SAN FELIPE**



o de uno: Constituido por el Galpón Cora y Bodega de  
 ntos ladrillos.- Con una superficie de cero coma seis  
 UNO) hectáreas y los siguientes deslindes: **Norte**, Parcela  
 ntos Uno; **Oriente**, Parcela Uno; **Sur**, Parcela Uno y  
 do y Veintisiete, camino de por medio; y **Poniente**, Parcela  
DOS) Veintisiete, camino de por medio y Parcela Uno.- Bien  
 ita, Común General Dos; medialuna, bodega, iglesia, aleros  
 >nes anexos, bodega interior, bodega oficina con aleros  
 de anexos, con una superficie aproximada de una coma nueve  
 el hectáreas y los siguientes deslindes: **Norte**, Parcela  
 nto Uno; en parte camino de por medio; **Oriente**, Parcela  
 de Uno; **Sur**, Parcelsa Uno, sitio cinco y parcelas  
 una veintiocho y veintisiete, camino de por medio en parte;  
 res y **Poniente**, Parcelas Veintiocho y veintisiete, camino  
 ava de por medio en parte y parcela uno, camino de por  
 10, medio.- Bien Común General Tres; Cancha de deportes,  
 de con una superficie aproximada de una coma nueve  
 de hectáreas y los siguientes deslindes: **Norte**, Parcela  
 ie sesenta y cinco y sitios cuarenta y tres y treinta y  
 es tres, ambos con camino de por medio; **Sur**, sitio treinta  
 o, y tres camino de por medio y sitio treinta y uno; y  
 al **Poniente**, sitio veintiuno y parcela sesenta y cinco;  
 al Bien Común Especial Uno; Tranque: con una superficie  
 al aproximada de una coma tres hectáreas y los siguientes  
 >s deslindes: **Norte**, Parcela diez y rol VP-B, camino de  
 s por medio; **Oriente**, rol VP-B, camino de por medio y  
 1 acceso a la parcela siete; **Sur**, acceso a parcela siete

201576632

D

Y parcela siete; y **Poniente**, parcela siete y diez; y Bien Común Especial Dos; Bomba, con una superficie aproximada de cero coma una hectáreas y los siguientes deslindes: **Norte**, parcela seis en parte camino de por medio; **Oriente**, parcela seis, camino de por medio, Estero seco; **Sur y Poniente**, parcela seis; b) Derechos de Aguas equivalentes a seis coma diez acciones, con los cuales se riega la Parcela indicada anteriormente, las cuales se extraen del Río Putaendo a través del Canal Bellavista.- Adquirió la parcela, los derechos en los Bienes Comunes General y Especial y los Derechos de Aprovechamientos de Aguas, por compra a doña María Eliana Martel Villarroel y otros, por escritura pública de fecha once de Abril de dos mil once, otorgada en la Notaria de San Felipe de don Alex Pérez de Tudela Vega.- El título de dominio sobre el inmueble y derechos sobre los bienes comunes se encuentra a fojas mil ciento ochenta y cinco vuelta número mil doscientos setenta y siete del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Felipe correspondiente al año dos mil once.- El dominio de las aguas se encuentra inscrito a fojas cien número ciento trece del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Putaendo correspondiente al año dos mil once.- **Figura con el rol de avalúo de la comuna de San Felipe con el número mil ciento ochenta raya veintidós.**- La propiedad y los derechos de

DIECICHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO

**JAIME POLLONI CONTARDO**  
**NOTARIO PUBLICO**  
**Merced 192 Fonos 511064 - 512257**  
**SAN FELIPE**

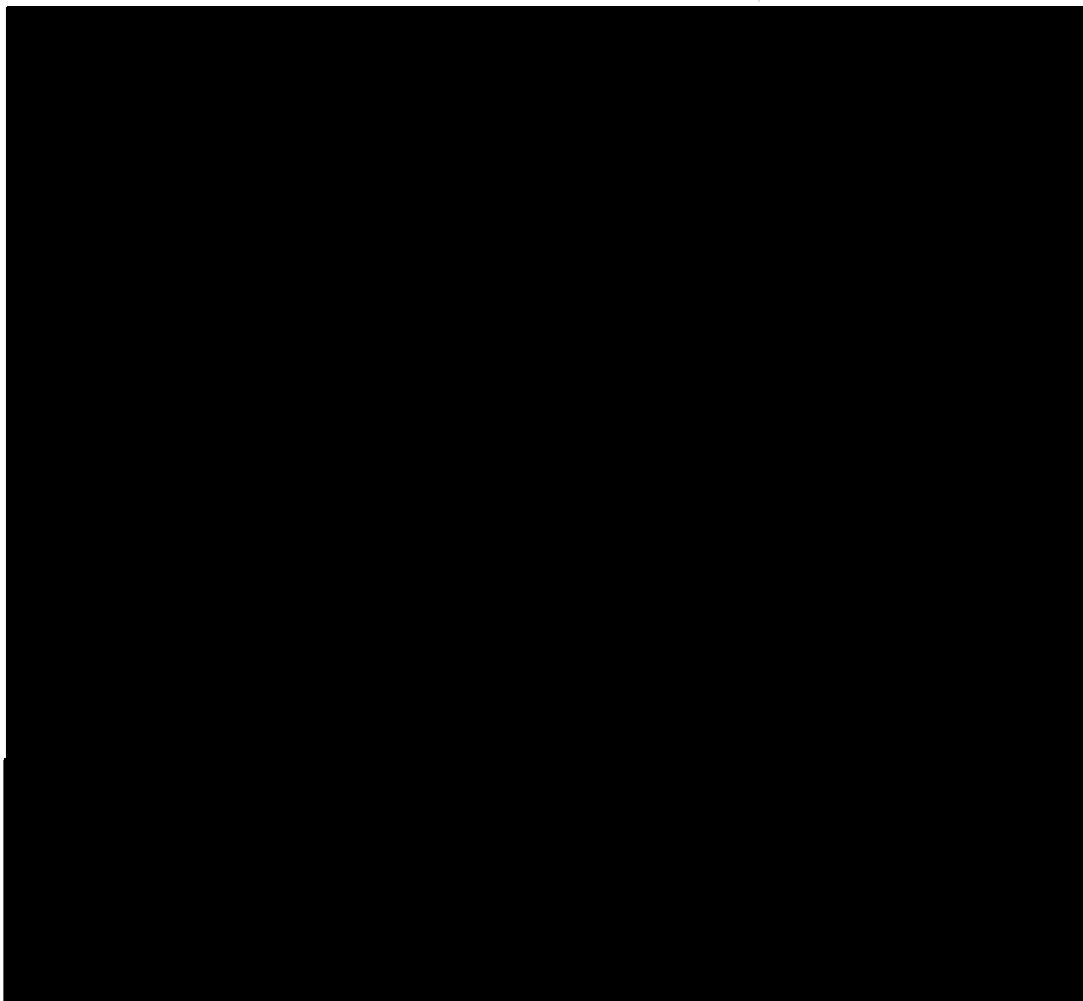
18.234



Diez; y aprovechamiento de aguas precedentemente  
erficie singularizados, se encuentran gravados en favor del  
rientes SCOTIABANK CHILE, según inscripciones practicadas en  
de por los Registros respectivos del Conservador de Bienes  
medio, Raíces de San Felipe y Putaendo con las siguientes  
rechos garantías: **PROPIEDAD.** - uno.- **HIPOTECA** de fojas  
, con ochocientas dieciocho número ochocientos, inscrita el  
nente, año dos mil once.- **dos-PROHIBICION** de fojas  
s del ochocientos veintisiete vuelta numero mil ciento  
os en cincuenta y uno, inscrita el año dos mil once, de los  
os de registros respectivos del Conservador de Bienes Raices  
Maria de San Felipe.- **DERECHOS DE AGUAS:** uno.- **HIPOTECA** de  
ólica fojas doce número diez, inscrita el año dos mil once.-  
en la **dos-PROHIBICION** de fojas siete vuelta número nueve,  
idelia inscrita el año dos mil once; de los registros  
e y respectivos del Conservador de Bienes Raíces de  
ojas Putaendo.- **Asimismo**, don **LUIS ALBERTO SOTO CONTRERAS**,  
ntos es dueño de derechos de aprovechamiento de aguas  
del correspondientes al pozo o bomba, los cuales se  
ipe encuentran inscritos a fojas doscientos sesenta y seis  
las vuelta número doscientos treinta y siete, orden cuatro  
nto del Registro de Propiedad de Aguas de año dos mil del  
del Conservador de Bienes Raíces de San Felipe.- Los  
nte comparecientes le asignan el valor a este inmueble la  
lúo suma de **veintisiete millones seiscientos cinco mil**  
ita **quinientos ochenta y nueve pesos**, a los derechos de  
de aprovechamiento de aguas que riegan la parcela la suma

201576632

//exhibieron los siguientes documentos: "SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN REPUBLICA DE CHILE



Certificado Gratis Verifique documento en  
www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600  
370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima  
vez, obtén este certificado en  
www.registrocivil.gob.cl. Hay firma Victor Rebollo  
Salas".- "TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA.-  
Certificado de Deuda.- Nombre: SOTO CONTRERAS CARLOS  
JULIAN.- Dirección: EL ALGARROBO.- Comuna: SAN FELIPE.-  
Rol: 060-01205-044.- ESTE ROL (SAN FELIPE 060-01205-  
004) NO REGISTRA DEUDA.- Fecha de Emisión del  
Certificado: 12-01-2016.- (Liquidada al: 12-01-2016).-

s  
a  
d  
I  
I  
1  
L  
C  
B1  
Tc  
Nc  
Fc

Vc  
90  
Fe  
To  
60  
78  
Fo  
Ne  
(C)  
Em.  
26.

DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS

18.236

**JAIME POLLONI CONTARDO**  
**NOTARIO PUBLICO**  
**Merced 192 Fonos 511064 - 512257**  
**SAN FELIPE**



O DE  
CHILE certifica que de acuerdo al estado de la Cuenta Única  
791d Tributaria no se registra deuda asociada a este ROL  
isivo (0660-01205-004). La institución o persona ante quien  
CLIP se presenta este certificado, podrá verificar su  
Año autenticidad en [www.tesoreria.cl](http://www.tesoreria.cl), ingresando el número  
ERAS del código de barra que se indica en el certificado.-  
mbre IMPORTANTE DOCUMENTO NO VALIDO PARA PAGAR EN  
ÁLEZ INSTITUCIONES RECAUDADORAS.- Código de barra número  
1969 12016012409990175".- Conforme.- "TESORERIA GENERAL DE  
RAS. LA REPUBLICA.- Certificado de Deuda.- Nombre: SOTO  
DE CONTRERAS LUIS ALBERTO.- Dirección: PARCELA N 07  
IPE BELLAVISTA.- Comuna: SAN FELIPE.- Rol: 060-01180-022.-  
RON Total Deuda Liquidada Morosa CLP \$342.051.- Total Deuda  
15 No Vencida Liquidada.-.... **Deuda Morosa (CLP)**.-  
22. Formulario 30.- Tipo 30.- Folio: 601180115.- Fecha  
en Vcto. 30-abr-2015.- Deuda Neta: 76.458.-.... Total:  
600 90.164.- Formulario 30.- Tipo 30.- Folio: 601180215.-  
ma Fecha Vcto. 30-JUN-2015.- Deuda Neta: 76.458.-....  
en Total: 87.767.- Formulario 30.- Tipo 30.- Folio:  
do 601180315.- Fecha Vcto. 30-SEP-2015.- Deuda Neta:  
.- 78.216.-.... Total: 84.235.- Formulario 30.- Tipo 30.-  
OS Folio: 601180415.- Fecha Vcto. 30-NOV-2015.- Deuda  
.- Neta: 78.216.-.... Total: 80.885.- **Total Deuda Morosa**  
5- (**CLP**): **Deuda Neta: 309.348.- Total: 342.051.-** Fecha de  
el Emisión del Certificado: 26-01-2016.- (Liquidada al:  
- 26-01-2016).- Emitido a las: 17.22.09.- El Servicio de

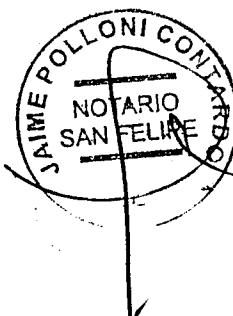
Tesorería certifica que de acuerdo al estado de la  
Cuenta Única Tributaria del ROL 060-01180-022, éste  
registra deuda por el(los) formularios(s) detallado(s)  
precedentemente.- La institución o persona ante quien  
se presenta este certificado, podrá verificar su  
autenticidad en [www.tesoreria.cl](http://www.tesoreria.cl), ingresando el número  
del código de barra que se indica en el certificado.-

IMPORTANTE DOCUMENTO NO VALIDO PARA PAGAR EN  
INSTITUCIONES RECAUDADORAS.- Código de barra número  
1201602644666591".- Conforme.- Doy fe.-



PASO ANTE MI, FIRMO Y SELLO ESTA  
COPIA POR SER REPRODUCCIÓN  
FIEL DE SU ORIGINAL

SAN FELIPE 05 JUN 2016





271

ITALO VANI SILVA  
CONSERVADOR BIENES RAICES  
SAN FELIPE

1 N° 240.- CONSTITUCIÓN

2 "AGRÍCOLA DON ALEJO SpA"

3 REP.: 6583 AV.

4 San Felipe, veinticuatro de noviembre del año dos mil quince.- Don Julio León Escudero, me ha requerido para inscribir el siguiente extracto: Ítalo De Blasis Vargas, Notario Suplente San Felipe, del Titular don Jaime Polloni Contardo, Merced 192 San Felipe, certifica, escritura pública 27 Octubre 2015, ante el Notario Titular don Jaime Polloni Contardo,

11 CARLOS JULIÁN SOTO CONTRERAS, CNI N°

12 [REDACTED] LUIS ALBERTO SOTO CONTRERAS,

13 CNI N° [REDACTED] y ALEJO RAFAEL SOTO

14 ARAVENA, CNI N° [REDACTED] todos domiciliados

15 para estos efectos en [REDACTED]

16 constituyeron sociedad por acciones. Razón Social:

17 "AGRÍCOLA DON ALEJO SpA".- Nombre de

18 Fantasía: "ALEJO SpA".- Objeto: a) Explotación

19 agrícola, industrial, ganadera, forestal, comercial e

20 inversiones en predios rústicos, bosques, vehículos,

21 comercialización excedentes industriales, productos

22 derivados de actividades agropecuarias,

23 agroindustriales, silvo-agricolas, industriales,

24 forestales, ganaderas y comerciales; compraventa

25 de frutos del país, papas, verduras, animales en pie

26 y vara, adquirir bienes raíces, muebles,

27 maquinarias, vehículos; y b) Explotación de un

28 establecimiento dedicado a realizar toda clase de

29 compraventa y comercialización de leche, carnes y

30 sus derivados, provenientes de ganado vacuno,

PUBLICACION  
8m deja constancia  
que un aviso igual  
al tenor del extracto  
fue publicado en el  
Diario oficial N° 41  
313 de 21 de Nov.  
29/11/2015

MODIFICACIÓN  
Por la inscripción de  
Hoy a fs 10 VINA N° 10  
ABR 2016 - Se aumenta  
CAPITAL SOCIAL a la suma  
de \$ 888.800.000.-  
San Felipe, 29 Enero, 2016.

RECTIFICACION

Conforme a extracto de  
fecha 17 de Abril del  
2019, se rectifico en  
sentido que la fecha  
correcta de la escritura  
constitutiva de Agrícola  
Don Alejo SpA, es el 13  
de Noviembre de 2015,  
Reportorio nro. 2.699,  
y no 27 de octubre de  
2015, como erróneamente  
se indicó en  
dicho extracto, se  
archiva documento con  
el N° 57.- San Felipe 23  
de abril 2019.

ITALO VANI SILVA  
CONSERVADOR BIENES RAICES  
SAN FELIPE

porino, bovino, avícola, tecinas, abarrotes, licores,  
lácteos y combustibles en general, sea por faenación  
o fabricación propia, por adquisición de productos  
de terceros, compra y venta de ganado en vivo o en  
vara, además la adquisición de bienes necesarios  
para el objeto social, para el transporte de los  
diversos productos y en general de cualquier otra  
actividad relacionada con el objeto principal que los  
accionistas acuerden.- Domicilio: San Felipe, sin  
perjuicio de establecer sucursales, agencias,  
representaciones o delegaciones, tanto en el país  
como en el extranjero.- Duración: 5 años renovables  
por períodos iguales y sucesivos.- Capital:  
\$800.000.000., dividido en 1000 acciones  
nominativas, de una misma serie y sin valor  
nominal, suscrita y pagada como se indica en el  
pacto social.- Administración: Correspondrá a los  
socios don CARLOS JULIÁN SOTO CONTRERAS, don  
LUIS ALBERTO SOTO CONTRERAS, y don ALEJO  
RAFAEL SOTO ARAVENA, en forma indistinta, con  
facultades y limitaciones indicadas en escritura  
extractada.- Demás estipulaciones constan en  
escritura extractada.- San Felipe, 19 Noviembre  
2015.- De Blasis V. Not. Suplente.- Conforme con  
la copia autorizada que se agrega con el número  
234 al final del presente Registro.- Doy fe.- B.I.  
43816

CONFORME CON SU ORIGINAL  
San Felipe, 20 de.....20.....

24 APR 2019



# DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

V  
SECCIÓN

---

## CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

---

Núm. 42.337

Miércoles 24 de Abril de 2019

Página 1 de 1

### Empresas y Cooperativas

CVE 1579940

---

#### EXTRACTO

Jaime Polloni Contardo, Notario San Felipe, Merced 192 San Felipe, certifica, escritura pública 17 Abril 2019, otorgada ante mi suplente doña María Carolina Polloni Vivero, de mi mismo domicilio, don Julio César León Escudero, debidamente facultado por constituyentes, otorgó escritura pública a fin de rectificar extracto de la escritura constitutiva de Agrícola Don Alejo SpA, rut. 76.497.569-3, con capital de \$888.800.000.-, publicado en el Diario Oficial nro. 41.313 de fecha 21 Noviembre 2015, e inscrito a fs. 271 nro. 240, Registro Comercio año 2015, Conservador Bienes Raíces San Felipe, con el fin de señalar que la fecha correcta de la escritura constitutiva de Agrícola Don Alejo SpA, es el 13 de Noviembre de 2015, Repertorio nro. 2.699, y no 27 de Octubre de 2015, como erróneamente se indicó en dicho extracto. San Felipe, 18 de Abril de 2019. J. Polloni C. Not.

---

**CVE 1579940**

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: [www.diariooficial.cl](http://www.diariooficial.cl)

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: [consultas@diariooficial.cl](mailto:consultas@diariooficial.cl)  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web [www.diariooficial.cl](http://www.diariooficial.cl)

---

**JAIME POLLONI CONTARDO**  
**NOTARIO PUBLICO**  
**Merced 192 Fonos 511064 - 512257**  
**SAN FELIPE**

Nro.892-2019.-

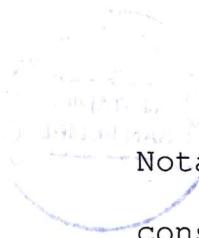


RECTIFICACION DE  
CONSTITUCION DE SOCIEDAD POR ACCIONES  
"AGRICOLA DON ALEJO SpA"

En San Felipe, República de Chile, a diecisiete de Abril de dos mil diecinueve, ante mí, **MARIA CAROLINA POLLONI VIVERO**, Abogado, Notario Público de San Felipe, suplente del Titular don Jaime Polloni Contardo, nombrada por el día diecisiete del presente mes de Abril del presente año, según Decreto del Primer Juzgado de Letras de San Felipe de fecha nueve de Abril del año en curso y protocolizado en esta Notaría bajo el número doscientos noventa y nueve con oficio en esta ciudad, calle Merced número ciento noventa y dos, comparece: don **JULIO CESAR LEON ESCUDERO**, [REDACTED] abogado, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED]  
[REDACTED]  
mayor de edad, quien acreditó su identidad con la cédula citada y expone: **PRIMERO:** Que por escritura pública de fecha trece de Noviembre de dos mil quince, repertorio dos mil seiscientos noventa y nueve, otorgada en la

201915932



Notaria de San Felipe de don Jaime Polloni Contardo, se constituyó la sociedad **AGRICOLA DON ALEJO SpA**, Rol Único Tributario número setenta y seis millones cuatrocientos noventa y siete mil quinientos sesenta y nueve raya tres, que se publicó en el Diario Oficial número cuarenta y un mil trescientos trece ~~de~~ fecha veintiuno de Noviembre de dos mil quince, e inscrita a su nombre a fojas doscientos setenta y uno número doscientos cuarenta en el Registro de Comercio del año dos mil quince del Conservador de Bienes Raíces de San Felipe. El capital actual de la sociedad es la suma de **ochocientos ochenta y ocho millones ochocientos mil pesos.** **SEGUNDO:** Al otorgar la escritura pública se cometió un error en el extracto, publicación e inscripción al indicar que la fecha de constitución de sociedad era veintisiete de Octubre de dos mil quince, **siendo la correcta** escritura de fecha trece de Noviembre de dos mil quince, repertorio dos mil seiscientos noventa y nueve, otorgada en la Notaria de San Felipe de don Jaime Polloni Contardo.- **TERCERO:** En todo lo no modificado por el presente instrumento continúa plenamente vigente la escritura original.- **CUARTO:** La personería de don **JULIO CESAR LEON ESCUDERO**, para actuar en nombre y representación de los comparecientes antes indicados, consta del mismo instrumento que se rectifica de acuerdo a Artículo Transitorio, **Artículo Quinto.**- **QUINTO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente

**JAIME POLLONI CONTARDO**  
**NOTARIO PUBLICO**  
**Merced 192 Fonos 511064 - 512257**  
**SAN FELIPE**

escritura pública para que solicite y firme las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que fueren necesarias en los Registros pertinentes.- Minuta redactada por el abogado don Julio León Escudero.- En comprobante, previa lectura ratifica y firma.- Se da copia.- Doy fe.-



JULIO CESAR LEON ESCUDERO



201915932  
 |||

ANOTADA EN EL REPERTORIO CON EL No. 892-2019.-

Autorizo la presente escritura de conformidad al articulo cuatrocientos dos del Código Orgánico de Tribunales.- San Felipe 22 de Abril 2019.-

Se tomó razón con esta fecha de la rectificación a que se refiere la matriz que antecede a continuación de la matriz fs.15.924 no.2.699-2015 del Registro de Instrumentos Públicos, correspondiente al 6to. Bimestre del año 2015.- San Felipe 22 de Abril 2019.-

PASO ANTE MI, FIRMO Y SELLO ESTA  
 COPIA POR SER REPRODUCCIÓN  
 FIEL DE SU ORIGINAL

SAN FELIPE 22 ABR 2019



SIN CC BRO



**"AGRICOLA DON ALEJO SpA"**

**RECTIFICACION**

\*\*\*\*\*  
Se tomó razón, con esta fecha de la Rectificación, al margen de la  
inscripción de fs. 271 N°240 del Registro de Comercio del año  
2015.- San Felipe, 23 de Abril de 2019.-



CARILLA NO UTILIZADA

COPIA SOLO SER RESPONSABILIDAD  
DEL DUEÑO ORIGINAL  
SAN FELIPE

## **CERTIFICADO DE VIGENCIA**

**"AGRICOLA DON ALEJO SpA"**

**B-Nº 3074**

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio de San Felipe, que suscribe, CERTIFICA:  
Que la sociedad "**AGRICOLA DON ALEJO SpA**", cuyo extracto de constitución se encuentra inscrito a **fs. 271 Nº 240 del Registro de Comercio del año 2015**, la cual se encuentra actualmente vigente, habiendo a su margen una nota de modificación inscrita a **fs. 10 vta. Nº 10** del Registro de Comercio del **año 2016** y una nota de Rectificación con fecha 23/04/2019. Administración corresponde a los socios don CARLOS JULIAN SOTO CONTRERAS, don LUIS ALBERTO SOTO CONTRERAS y don ALEJO RAFAEL SOTO ARAVENA, en forma indistinta. - San Felipe, treinta de julio del año dos mil veinticinco. -

